



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín veintiséis de junio del dos mil veintitrés
2023-00042

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Habiendo sido debidamente notificada de la demanda y vencido el termino para la contestación de la misma sin que se allegue pronunciamiento alguno, se señala el **DIA:** 24 de NOVIEMBRE del 2023 a las 9AM, para llevar a cabo la AUDIENCIA CONCENTRADA, de que tratan los artículos 372 y 373 ibidem, es decir, se agotara tanto la AUDIENCIA INICIAL como la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Se convoca a las partes para que concurren personalmente y con sus apoderados, en la cual se intentara la Conciliación entre las partes, de no conciliarse, se practicarán a continuación los interrogatorios correspondientes a los extremos de la Litis, se fijará el objeto del litigio, se decretarán las pruebas pedidas por las partes, se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se previene a las partes que, en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias, a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, resistir y en general para disponer del derecho en litigio

Se ADVIERTE a las partes, que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba si quiera sumaria de una justa causa, así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 numeral 4 del CGP.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 372 ibidem, se DECRETAN las pruebas solicitadas por las partes y las que el despacho estima decretar de oficio, recordándoles a las partes y apoderados que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 373 del CGP se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor a saber:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Registro civil de nacimiento de AMY CELESTE TORRES CONTRERAS

Incapacidad de la señora LINA FERNANDA CONTRERAS

Chats entre CRISTIAN TORRES y LINA FERNANDA CONTRERAS

Historias clínicas de la niña AMY CELESTE TORRES CONTRERAS. primera donde se observan los cuadros clínicos de los que llegó a la ciudad y la otra donde se observa una mejora ostensible gracias a los cuidados de parte de la familia paterna.

Facturas de las consignaciones hechas por el señor CRISTIAN TORRES a la señora LINA FERNANDA CONTRERAS

Acta de no comparecencia a la audiencia de conciliación de LINA FERNANDA

EN FORMATO DE AUDIO:

Audio de la llamada entre CRISTIAN TORRES CASTRO y la madre de LINA CONTRERAS. la señora ALBA CONTRERAS. donde la señora le indica a CRISTIAN TORRES que la señora LINA CONTRERAS lo golpeó y que es violenta con la niña Celeste Torres.

Otros audios donde se escucha que la señora LINA FERNANDA CONTRERAS está interesada en separar a Amy de su familia, desconociendo sus derechos fundamentales

TESTIMONIAL:

LINA FERNANDA CONTRERAS

BRAYAN CAMILO ZARABANDA GUERRERO

Dirección electrónica: brayan.guerrero@gmail.com

NALSY YISETH TORRES CASTRO Dirección electrónica: Naslycastro11.3@gmail.com

ROBINSON GIL ARIAS. Dirección electrónica: robinsongil.solar@gmail.com

MAGDA NAYIBER CASTRO TORRES Dirección electrónica: manacri82@gmail.com

DANIEL AUGUSTO UREÑA VARGA Dirección electrónica: manacri82@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

INTEROGATORIO DE PARTE A LA DEMANDADA

LA PARTE DEMANDADA: NO CONTESTO

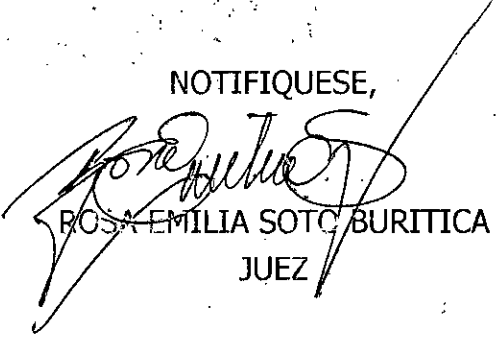
DE OFICIO

Se ordena oficiar a la NUEVA EPS para que se sirva remitir copia la historia clínica completa de la señora LINA FERNANDA CONTRERAS.

Se realizará visita Domiciliaria al hogar de la menor AMY CFLFSTE TORRES CONTRERAS, en la CARRERA 85B #34B-49 Santa Teresita, edificio Praga apartamento 1101, con el fin de comprobar la situación familiar y afectiva que rodea a la menor, y todo lo que podría afectar positiva o negativamente, la cual se realizará por la Trabajadora Social Despacho, al igual que al hogar de la progenitora una vez se logre saber su ubicación

Interrogatorio de parte al demandante

NOTIFIQUESE,


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ